

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – Por sumas de dinero [C. Principal]
Rad. Nro. 11001310302420220010000

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Téngase en cuenta la respuesta rendida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en donde señala que a cargo del ejecutado, existen obligaciones tributarias pendientes de pago.

Por secretaría OFÍCIESE a dicha entidad, informándole que: *i)* el presente proceso se encuentra admitido, *ii)* no se han constituido depósitos judiciales, *iii)* solo se ha embargado el vehículo de placas CYJ – 076 de propiedad del demandado.

SEGUNDO: Previo a resolver sobre el trámite de notificación del demandado, surtido mediante mensaje de datos remitido a la dirección electrónica m.pereira@live.com, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 22013 de 2022, respecto de indicar cuál es la dirección de correo electrónico utilizada por el demandado y aportar las pruebas correspondiente de la forma en que se obtuvo la dirección electrónica del demandado, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Lo anterior, porque *i)* la dirección electrónica en donde se surtió el trámite de notificación del demandado - m.pereira@live.com – es distinta a la señalada en el acápite de notificaciones de la demanda mpereira@live.com; *ii)* de la prueba allegada con el escrito de subsanación de la demanda,¹ esto es mensaje de datos de 12 de mayo de 2022, se observa que la dirección de correo electrónico - m.pereira@live.com es usada por Miguel Pereira, quien no es parte en este proceso, siendo el demandado Arthur Pereira Latorre y *iii)* dicho mensaje de datos se copia a arturo.pereira@tpssa.net.

TERCERO: Conforme a lo solicitado², por Secretaría remítase al apoderado demandante el link de acceso al expediente para su revisión y consulta.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

C.C.R.

¹ Archivo 0010 pág. 14

² Archivo 0025

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f9bf84e172d5a4d60692793af91bd9fa1573f7558fd6f84083a5871373da5a5**

Documento generado en 27/10/2023 09:00:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>